

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 07 OCT 2021

VISTO:

El Expediente N° 9602/20, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO - S/REORGANIZACIÓN DE SABERES Y CAPACIDADES.-"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su artículo 130, define que el Ministerio de Educación de la Nación acordará con las distintas jurisdicciones en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la misma;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 2511, el Estado Provincial debe asegurar una educación integral y propuestas de aprendizajes que desarrollen todas las dimensiones de la persona y la habiliten para el desempeño social y laboral, como para el acceso a la educación durante toda la vida y a estudios superiores;

Que la normativa nacional y provincial establecen la implementación de la obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria, fortaleciendo los principios de inclusión en el sistema educativo, creando las condiciones para que los/as alumnos/as ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de igual calidad;

Que una política de evaluación educativa en el contexto actual no puede dejar de reconocer las transformaciones acontecidas en el diseño y desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y las condiciones objetivas y simbólicas del trabajo docente, como así también las desigualdades preexistentes, por lo cual es necesario continuar arbitrando los medios para garantizar la continuidad del acompañamiento y seguimiento de los procesos educativos atendiendo a la diversidad de trayectorias educativas;

Que en este contexto, el Consejo Federal de Educación aprobó las Resoluciones N° 363/20, N° 367/20 y N° 368/20, las cuales entienden que "...se hace necesario acordar un encuadre federal del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción del aprendizaje con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este período, evitando profundizar las desigualdades pre existentes y toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias escolares de las y los alumnas/os";

Que en consonancia con lo establecido por el Consejo Federal de Educación, este Ministerio dictó la Resolución N° 512/20 aprobando los documentos "Aportes para la Reorganización y Priorización Curricular" de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que asimismo, por la Resolución N° 397/21, el Consejo Federal de Educación estableció los criterios para la organización institucional pedagógica y administrativa del tramo final de la unidad temporal de los ciclos 2020-2021, para un cierre conceptual y estratégico del período en curso de cada nivel y modalidad del sistema educativo, la toma de decisiones, el diseño y el sostenimiento de acciones para

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



//2.-

la revinculación efectiva de los y las estudiantes, la intensificación de los aprendizajes, y el fortalecimiento de las trayectorias educativas en la reanudación progresiva de la presencialidad de los/as mismos/as;

Que mediante la Resolución N° 400/21 del Consejo Federal de Educación se aprobó el "DOCUMENTO MARCO DE MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR", y en consonancia con la misma, nuestra Jurisdicción, estableció evaluar y autorizar gradualmente las propuestas de escolarización presencial en todo el territorio provincial, a través de la Resolución Ministerial N° 670/21;

Que además, es necesario incluir en la normativa vigente a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, e incorporar a la presente Resolución como Anexo IV los "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA LOS/AS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO SU ESCOLARIDAD DE MANERA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL, ALTERNADA Y/O A DISTANCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL DE APLICACIÓN EN LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS";

Que asimismo, es preciso readecuar los Anexos I, II y III "CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS/AS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO SU ESCOLARIDAD DE MANERA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL O ALTERNADA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL", de aplicación en los Niveles de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, aprobados mediante la Resolución N° 701/20 de este Ministerio;

Que por todo lo expuesto precedentemente, resulta pertinente reconceptualizar y reorganizar los alcances de los procesos de evaluación, calificación, acreditación y promoción de los/as alumnos/as que se encuentren cursando su escolaridad en el marco de un retorno progresivo y gradual a la presencialidad plena, de modo no presencial o en forma combinada, del Sistema Educativo Provincial, para los Niveles de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, y la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en virtud de ello, corresponde suspender la aplicación de las Resoluciones N° 660/13, N° 705/13, N° 732/13 y N° 343/14 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, mientras mantenga vigencia la presente medida legal;

Que los artículos 4°, incisos 1) y 10), y 22, incisos 1), 2), 3) y 10), de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170; los artículos 108, inciso d), 130, 132, incisos a), b), c), d), f) y n), y 138, de la Ley de Educación Provincial N° 2511; y el artículo 15 de la Ley N° 3218 facultan el dictado de la presente;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno

Handwritten initials or a signature, possibly "ES" or "Q", in the bottom left corner of the page.

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



//3.-
actuante en este Ministerio;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Resolución N° 701/20 de este Ministerio y sus modificatorias, con las modificaciones que se establecen en la presente Resolución, y consecuentemente sustitúyense los Anexos I, II y III de la misma por los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Incorpóranse como Anexo IV de la Resolución N° 701/20 de este Ministerio, los "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA LOS/AS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO SU ESCOLARIDAD DE MANERA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL, ALTERNADA Y/O A DISTANCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL DE APLICACIÓN EN LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" que como Anexo IV forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- Déjanse sin efecto los artículos 2° y 6° de la Resolución N° 701/20 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución N° 701/20 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 5°.-** Establécese que las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva y de Planeamiento, y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, con la supervisión de las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las necesidades que se detecten, deberán producir y aprobar los documentos que resulten necesarios a fin de favorecer la efectiva aplicación de la presente Resolución.".-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias del Ministerio, a las Delegaciones Regionales de Zona Norte y Zona Sur, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas, y a las instituciones y servicios educativos del Sistema Educativo Provincial a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0821** /21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



ANEXO I

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN
PARA LOS/AS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO SU
ESCOLARIDAD DE MANERA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL O
ALTERNADA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
DE APLICACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL**

PRINCIPIO GENERAL

La Resolución N° 368/20 del Consejo Federal de Educación, establece: “...*los procesos de aprendizaje no se evalúen descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron y que se trasladen sin más los dispositivos y las lógicas para evaluar propios de la presencialidad. Es necesario, además, tener en cuenta la heterogeneidad de condiciones materiales y socio afectivas en la que se encuentran los y las estudiantes, y las disímiles formas de acompañamiento por parte de las familias y de las instituciones escolares*”.

La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica en la que los/as niños/as que asisten al Nivel, ya sea en su tramo obligatorio y no obligatorio, comparten espacios educativos. Para ello el Estado tiene la responsabilidad de favorecer las condiciones necesarias para que las trayectorias escolares se sostengan y concluyan, garantizando así la inclusión desde edades tempranas.

EVALUACIÓN - ACREDITACIÓN

- a- La evaluación entendida como construcción democrática, participativa y colectiva, exige la corresponsabilidad de todos/as los/as docentes y agentes involucrados en el proceso educativo; implica reconocer y valorar las trayectorias educativas de los/as niños/as, considerando los puntos de partida, el proceso de aprendizaje, y los contextos en función de lo que se propuso enseñar.
- b- En la particularidad que asumió el proceso de enseñanza y de aprendizaje resulta necesario establecer criterios de acreditación a partir de propuestas cicladas, integradas e inclusivas en función de los saberes priorizados.
- c- Las valoraciones pedagógicas a partir de acuerdos institucionales, permitirán construir una mirada integral y descriptiva de las trayectorias educativas, teniendo en cuenta que los aprendizajes en la Educación Inicial son considerados como indicios de progreso que los niños/as incorporarán de forma gradual a lo largo de su escolaridad
- d- Los equipos de gobierno, docentes y equipos de apoyo a la inclusión construirán acuerdos institucionales en torno a los procesos de evaluación y pasaje en el marco del Proyecto Educativo, que se constituirán en orientaciones prácticas y contextualizadas.

PROMOCIÓN

- a- Se garantizará la continuidad pedagógica intra e inter nivel a través del acompañamiento a las trayectorias educativas de todos/as los/as niños/as.
- b- Los aprendizajes serán considerados indicios de progreso a ser tenidos en cuenta por los/as docentes que reciban a los/as niños/as para favorecer la continuidad de las trayectorias escolares. En este sentido los aprendizajes no podrán ser interpretados como indicadores de promoción.
- c- Las trayectorias escolares de los/as niños/as no podrán verse alteradas por la idea de permanencia o repitencia, por tanto el pasaje de una sala/sección/año no exigirá otro requisito que la edad cronológica para ello.

PASAJE DE NIVEL INICIAL A NIVEL PRIMARIO

Las/os niñas/os matriculados/as en sala de 5 años tendrán una promoción directa

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a cursive flourish.

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



1° Grado del Nivel Primario. Para ello se establece que:

- a) Para garantizar la continuidad pedagógica y el acompañamiento a las trayectorias escolares, se incluirá en el legajo de los/as egresados/as de Nivel Inicial el informe de valoración pedagógica integral, que será insumo para la planificación de la enseñanza en 1° Grado.
- b) Los/as coordinadores/as de área, equipos de gobierno, docentes de ambos niveles de la educación obligatoria y los equipos de apoyo a la inclusión, desde un abordaje corresponsable, desarrollarán encuentros territoriales de articulación/pasaje para garantizar la continuidad pedagógica.
- c) Los equipos de enseñanza de ambos niveles y los equipos de apoyo a la inclusión proyectarán la planificación pedagógica correspondiente al primer período del siguiente ciclo lectivo, intensificando las prácticas en relación al desarrollo personal y social y la alfabetización cultural, poniendo especial énfasis en la oralidad, gestualidad, lectura y escritura; la observación, experimentación, registro, resolución de problemas, priorizando el juego como modo de enseñar.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 0821 /21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



ANEXO II

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
PROMOCIÓN PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE SE
ENCUENTREN CURSANDO SU ESCOLARIDAD DE MANERA
PRESENCIAL, NO PRESENCIAL O ALTERNADA DEL SISTEMA
EDUCATIVO PROVINCIAL DE APLICACIÓN EN EL NIVEL DE
EDUCACIÓN PRIMARIA**

PRINCIPIO GENERAL

La Resolución N° 368/20 del Consejo Federal de Educación, establece que:
"...los procesos de aprendizaje no se evalúen descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron y que se trasladen sin más los dispositivos y las lógicas para evaluar propios de la presencialidad. Es necesario, además, tener en cuenta la heterogeneidad de condiciones materiales y socio afectivas en la que se encuentran los Y las estudiantes, y las disímiles formas de acompañamiento por parte de las familias y de las instituciones escolares".

CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

La calificación y la acreditación son dos instancias que se entran, articulan y complementan en el mismo proceso de evaluación. En este proceso se considerarán: la propuesta de enseñanza (por área o de modo integral/interdisciplinaria), la diversidad de contextos y condiciones que tuvieron los y las estudiantes para aprender, la singularidad de cada trayectoria; como así también los recursos materiales y simbólicos, y su accesibilidad.

a) La calificación es la traducción de la valoración pedagógica en una escala no numérica, sino nominal y cualitativa, que expresa una equivalencia entre los aprendizajes adquiridos y los valores de dicha escala.

a.1 Valores de la Escala: Muy Satisfactorio (MS), Satisfactorio (S) y Parcialmente Adquiridos (PA). Los valores MS y S se consideran como aprendizajes adquiridos y el valor PA, aprendizajes parcialmente adquiridos.

Estos valores serán referencias para la promoción y certificación de los y las estudiantes que cursan el 3° y 6° Grado de la Educación Primaria.

En el caso de los estudiantes de 1°, 2°, 4° y 5° Grado de la Educación Primaria se utilizará el instrumento de valoración pedagógica como herramienta de comunicación del proceso de aprendizaje a las familias. En caso de movilidad fuera de la provincia de La Pampa se anexarán los Valores de la Escala al instrumento de valoración pedagógica.

b) Las valoraciones pedagógicas construidas deben guardar relación con los registros de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Para ello, se consideran los múltiples medios, formatos y soportes -textos, videos, audios- producidos y recuperados. Estos registros pedagógicos son construidos a partir de diferentes y variados instrumentos de evaluación en función de los propósitos y objetivos de las propuestas.

c) La acreditación, implica el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos por los y las estudiantes teniendo en cuenta los procesos de enseñanza y de aprendizaje en función de los saberes priorizados. Es preciso considerar la presencialidad, la no presencialidad, la alternancia y las configuraciones de apoyo que acompañaron este proceso, en base a los saberes curriculares priorizados. La acreditación se realizará sobre la base de los saberes curriculares priorizados, considerando cada ciclo del Nivel Primario, teniendo en cuenta la continuidad pedagógica y la complejización de saberes. Es necesario considerar en el pasaje intraciclo, los procesos de aprendizajes adquiridos, desde una perspectiva ciclada. la reorganización curricular de los saberes priorizados y las condiciones en torno a la implementación de la propuesta (presencial, no presencial y alternancia).

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



d) Los equipos de gobierno y de enseñanza construirán acuerdos institucionales¹ en el marco del Proyecto Educativo, que se constituirán en orientaciones prácticas contextualizadas en torno a los procesos de evaluación y los modos particulares que adquiere institucionalmente; esto es, desde una perspectiva ciclada, inclusiva e integrada.

Para construir los acuerdos institucionales relacionados con la evaluación es preciso:

- recuperar los acuerdos pedagógicos y didácticos construidos anteriormente en el marco del Proyecto Educativo;
- analizar los instrumentos utilizados para el seguimiento de los aprendizajes en relación con los saberes priorizados;
- poner en diálogo los acuerdos y los instrumentos, reflexionar sobre los aspectos prioritarios por ciclo, y tomar decisiones conjuntas y consensuadas en torno a la evaluación de los aprendizajes, en el marco de la evaluación formativa.

PROMOCIÓN

Para la promoción de los y las estudiantes, los propósitos formativos enunciados en los Materiales Curriculares Provinciales se constituyen en un horizonte posible, en diálogo con los saberes presentes en el documento "Aportes para la reorganización y priorización curricular", y las configuraciones de apoyo establecidas para cada trayectoria educativa.

En este escenario complejo y cambiante, es fundamental el acompañamiento a las trayectorias educativas de todos y todas y cada uno y una de los y las estudiantes teniendo en cuenta los puntos de partida del aprendizaje y la continuidad pedagógica entre los ciclos del Nivel y los pasajes de un nivel a otro.

En este sentido, el acompañamiento a las trayectorias educativas, se concibe como una estrategia pedagógica de acompañamiento que permite la profundización de la enseñanza en pos de la construcción de los saberes necesarios para avanzar en la escolaridad obligatoria. Esta estrategia contemplará la posibilidad de trasladar al año subsiguiente aprendizajes no acreditados en el año anterior, promoviendo que todos los estudiantes y todas las estudiantes acrediten los aprendizajes correspondientes, desde una perspectiva ciclada, y en la continuidad de éste, considerando las configuraciones de apoyo necesarias y las condiciones de acreditación enunciadas en párrafos precedentes.

Sobre la base de las valoraciones pedagógicas y registros evaluativos de los procesos de aprendizaje, los equipos de enseñanza y de apoyo a la inclusión, junto con los equipos de gobierno, tomarán la decisión sobre la acreditación, la certificación y la promoción al grado o nivel subsiguiente.

Será necesario para la promoción:

- a) documentar, con anterioridad, todos los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes teniendo en cuenta las valoraciones pedagógicas construidas;
- b) considerar los acuerdos pedagógico didácticos construidos institucionalmente, en el marco del Proyecto Educativo.

PASAJE DE NIVEL INICIAL A NIVEL PRIMARIO

Las/os niñas/os matriculadas/os en sala de 5 años tendrán una promoción directa al 1° Grado del Nivel Primario. Para ello se establece que:

- a) Para garantizar la continuidad pedagógica y el acompañamiento a las trayectorias

¹ Los acuerdos institucionales de evaluación son relevantes porque actúan como: elemento director del diseño de las propuestas de enseñanza Y del proceso de aprendizaje, descriptor de lo que se pretende, facilitador de los procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación y comunicación, y articulador entre el Proyecto Educativo y las trayectorias educativas de los y las estudiantes.

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



escolares, se incluirá en el legajo de los/as egresados/as de Nivel Inicial el informe de valoración pedagógica integral, que será insumo para la planificación de la enseñanza en 1° Grado.

b) Los/as coordinadores/as de área, equipos de gobierno, docentes de ambos niveles de la educación obligatoria y los equipos de apoyo a la inclusión, desde un abordaje corresponsable, desarrollarán encuentros territoriales de articulación/pasaje para garantizar la continuidad pedagógica.

c) Los equipos de enseñanza de ambos niveles y los equipos de apoyo a la inclusión proyectarán la planificación pedagógica correspondiente al primer período del siguiente ciclo lectivo de 1° Grado, intensificando las prácticas en relación al desarrollo personal y social y la alfabetización cultural, poniendo especial énfasis en la oralidad, gestualidad, lectura y escritura; la observación, experimentación, registro, resolución de problemas, priorizando el juego como modo de enseñar.

PASAJE DE NIVEL PRIMARIO A NIVEL SECUNDARIO

Para garantizar la continuidad pedagógica y el acompañamiento a las trayectorias escolares, se incluirá en el legajo de los y las egresados y egresadas del Nivel Primario, un informe cualitativo sobre los aprendizajes adquiridos en el marco de los Saberes Priorizados. Esta información será el punto de partida para la planificación de la enseñanza en el 1° Año del Nivel Secundario.

La continuidad pedagógica requiere el trabajo corresponsable como estrategia de acompañamiento, en territorio, entre Coordinaciones y Equipos Directivos de las instituciones de ambos Niveles de la Educación Obligatoria, articulando acciones e intervenciones con asesores y asesoras pedagógicos, docentes, equipos de apoyo a la inclusión, educadores comunitarios, entre otros actores institucionales.

La planificación de la enseñanza deberá intensificar:

- 1) la formación en el oficio de ser estudiante, con propuestas cicladas, integradas, inclusivas y diversificadas que contemplen configuraciones de apoyo y fortalezca saberes transversales: lectura, escritura, oralidad, gestualidad, observación y experimentación, resolución de problemas y análisis de casos;
- 2) el diseño y la implementación de estrategias de enseñanza que contribuyan al desarrollo sostenido de la autonomía, de la autorregulación de los aprendizajes y del trabajo en equipos, en cualquiera de las modalidades (presencialidad, no presencialidad y alternancia), así como al desarrollo de habilidades cognitivas tales como: clasificar, narrar, describir, definir, explicar, justificar y argumentar, con la posibilidad de expresión en múltiples lenguajes (oral, escrito, gestual), en diferentes formatos y variados dispositivos, tanto analógicos como digitales;
- 3) la conformación de un equipo de enseñanza entre Coordinadores/as de Curso y Acompañantes de las Trayectorias Escolares para la elaboración de un proyecto común de intensificación de aprendizajes y acompañamiento de las trayectorias.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 0821 /21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



ANEXO III

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN
PARA LOS/AS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO SU
ESCOLARIDAD DE MANERA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL O
ALTERNADA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
DE APLICACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

PRINCIPIO GENERAL

La Resolución N° 368/20 del Consejo Federal de Educación, establece: "...los procesos de aprendizaje no se evalúen descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron y que se trasladen sin más los dispositivos y las lógicas para evaluar propios de la presencialidad. Es necesario, además, tener en cuenta la heterogeneidad de condiciones materiales y socio afectivas en la que se encuentran los y las estudiantes, y las disímiles formas de acompañamiento por parte de las familias y de las instituciones escolares".

EVALUACIÓN

- I) La evaluación debe estar necesariamente vinculada a la planificación de la enseñanza para cada uno de los Ciclos de la Educación Secundaria. En este sentido, la Jurisdicción elaboró los "Aportes para la reorganización y priorización curricular", pensando los saberes en un *continuum* y en un bloque significativo mayor. Esto implica organizar cada Ciclo del Nivel como Unidad Pedagógica, con sus propósitos de enseñanza. Por lo tanto, la planificación y evaluación deberán ser cicladas, dando lugar a la continuidad de los procesos de aprendizaje dentro de cada Ciclo.
- II) Se debe efectuar una evaluación integral de la situación pedagógica de cada estudiante para conocer los aprendizajes logrados de acuerdo a los saberes y capacidades prioritarios, e identificar los saberes y capacidades que se deberán continuar abordando. La toma de decisiones será responsabilidad de los equipos directivos, y de los equipos de enseñanza, que incluyen a todos aquellos perfiles que acompañan las trayectorias escolares.
- III) En cuanto a **criterios de evaluación**, los mismos deberán ser acordados institucionalmente por ciclos, áreas de conocimiento y/o proyectos de aprendizaje. Una vez acordados los criterios, deberán ser comunicados a estudiantes y familias.
- IV) La evaluación exige la utilización de diversos instrumentos acordes a las propuestas de enseñanza y a los saberes/capacidades priorizados. Éstos deben permitir que el/la estudiante resuelva situaciones a través del uso de diferentes procedimientos, capacidades, habilidades, destrezas ante las formas de escolaridad en la presencialidad, la no presencialidad y la alternancia.
- V) La trayectoria de cada estudiante debe ser registrada de manera precisa y descriptiva, para producir procesos de retroalimentación que garanticen la continuidad en el año siguiente.

CALIFICACIÓN

La presente Resolución recupera y afirma la **calificación** como "una cuestión relativa al orden pedagógico en la que se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro"². En este sentido:

- I) Se sostiene la escala numérica de 1 a 10 (uno a diez), en tanto que para considerar aprobado el espacio curricular en su totalidad deberá tener una nota de 6 (seis) o más, lo cual indicará que la/el estudiante alcanzó los saberes/capacidades priorizadas. Esta calificación será utilizada en la acreditación final de los espacios curriculares una vez completado cada uno de los Ciclos de la Educación Secundaria (3° Año del Ciclo Básico y 6° o 7° Año del Ciclo Orientado).
- II) Considerando las particularidades que asume el contexto de enseñanza y de aprendizaje, la heterogeneidad de situaciones en las que se encuentran las instituciones

9

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



educativas, las/los docentes y las/los estudiantes junto a sus familias, es necesario retomar los criterios de evaluación consensuados a fin de construir la nota con una perspectiva integral que identifique los aprendizajes adquiridos en el marco de los saberes priorizados.

III) La nota numérica debe expresar el proceso de enseñanza y aprendizaje registrado y comunicado a través de las valoraciones pedagógicas.

SOBRE LA ACREDITACIÓN

Es necesario resignificar la acreditación considerando que los tiempos, espacios, metodologías y recursos que estructuraron la enseñanza y el aprendizaje se han visto profundamente modificados. Por ello se resuelve:

I) La acreditación deberá reconocer la adquisición de saberes y capacidades priorizados al término de cada Ciclo de la Educación Secundaria Orientada y de la Educación Técnico Profesional. Por lo tanto, la evaluación debe ser integral y con una mirada que recupere el recorrido del/de la estudiante a lo largo de todo el ciclo -no solo del año en curso-. Para que este proceso sea válido se necesita la conformación de equipos de enseñanza que definan la acreditación final.

II) Para los/las estudiantes que se encuentran en 3° Año del Ciclo Básico y 6° o 7° Año del Ciclo Orientado, la acreditación final de los espacios curriculares puede tener lugar al finalizar las clases o luego de completar las instancias de compensación en proceso.

III) En 3° Año, la acreditación de un espacio curricular puede ser total o parcial. Se considera total cuando la/el estudiante adquiere los saberes/capacidades priorizados del espacio curricular y la nota numérica es de 6 (seis) o más, mientras que la acreditación es parcial cuando el/la estudiante da cuenta de la adquisición de algunos saberes/ capacidades; por lo cual deberá continuar el proceso de adquisición de los mismos. En caso de acreditación parcial, se generarán dos posibilidades:

a) cuando el espacio curricular con acreditaciones parciales, tiene su correlativa en 4° año del Ciclo Orientado y la progresión de saberes/capacidades lo permite, se pueden integrar los saberes/capacidades no alcanzados a la propuesta del espacio correlativo;

b) en caso de no contar con espacios correlativos, el/la estudiante participará en las instancias complementarias de aprendizaje, donde la institución deberá garantizar los acompañamientos.

IV) Para el resto de los años de estudio (1° y 2° Año del Ciclo Básico, 4° y 5° Año del Ciclo Orientado y 6° Año en la Educación Técnico Profesional), la valoración será cualitativa, teniendo en cuenta los aprendizajes adquiridos y los que están en proceso y se seguirán trabajando a lo largo del Ciclo. Esta valoración deberá ser registrada y comunicada a estudiantes y familias en los momentos indicados por calendario escolar. En el caso de movilidad de estos estudiantes, se registrarán los aprendizajes adquiridos, con la siguiente escala: Muy Satisfactorio (MS), Satisfactorio (S) y En proceso (EP). Los valores MS y S se consideran como aprendizajes adquiridos y el valor EP, como aprendizajes adquiridos parcialmente.

PROMOCIÓN

La Jurisdicción define además, el tratamiento de cada Ciclo del Nivel como un “bloque pedagógico” con objetivos generales, ejes estructurantes y progresión y/o complejización de saberes/capacidades.

Para la promoción de los y las estudiantes, los propósitos formativos enunciados en los Materiales Curriculares provinciales se constituyen en un horizonte posible, en diálogo con los saberes presentes en el documento “Aportes para la reorganización y priorización curricular”, y con las configuraciones de apoyo establecidas para cada trayectoria educativa.

Se deberán considerar los siguientes aspectos:

I) El/la estudiante debe acreditar a lo largo del Ciclo, los saberes/capacidades priorizados para cada espacio curricular. Por lo tanto, la promoción no es automática.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



II) La permanencia será una decisión del equipo de enseñanza, en función de la evaluación integral de toda la trayectoria del/de la estudiante.

Instancias complementarias de aprendizajes:

I) Se realizarán propuestas -presenciales o domiciliarias- de compensación en proceso y/o acreditaciones parciales de los espacios curriculares pendientes de aprobación, pudiendo registrar la calificación final en las fechas informadas por el equipo de enseñanza responsable.

II) Se garantizarán instancias de acompañamiento y consulta, utilizando los canales de comunicación que se consideren más adecuados en relación a las condiciones de accesibilidad del/de la estudiante y equipos de enseñanza a cargo.

PASAJE DE NIVEL PRIMARIO A NIVEL SECUNDARIO

Para garantizar la continuidad pedagógica y el acompañamiento a las trayectorias escolares, se incluirá en el legajo de los/as egresados/as del Nivel Primario, un informe cualitativo sobre los aprendizajes adquiridos en el marco de los Saberes Priorizados. Esta información será el punto de partida para la planificación de la enseñanza en el 1° Año del Nivel Secundario.

La continuidad pedagógica requiere el trabajo corresponsable como estrategia de acompañamiento, en territorio, entre Coordinaciones y Equipos Directivos de las instituciones de ambos Niveles de la Educación Obligatoria, articulando acciones e intervenciones con asesores pedagógicos, docentes, equipos de apoyo a la inclusión, educadores comunitarios, entre otros actores institucionales.

La planificación de la enseñanza deberá intensificar la formación en el oficio de ser estudiante, con propuestas cicladas, integradas, inclusivas y diversificadas que contemplen configuraciones de apoyo y fortalezcan los saberes transversales: lectura, escritura, oralidad, gestualidad, observación y experimentación, resolución de problemas y análisis de casos.

El diseño y la implementación de estrategias de enseñanza que contribuyan al desarrollo sostenido de la autonomía, de la autorregulación de los aprendizajes y del trabajo en equipos, en cualquiera de las modalidades (presencialidad, no presencialidad y alternancia), así como al desarrollo de habilidades cognitivas y capacidades, con la posibilidad de expresión en múltiples lenguajes (oral, escrito, gestual), en diferentes formatos y variados dispositivos, tanto analógicos como digitales.

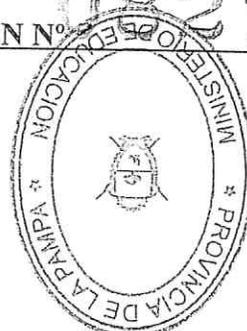
TRAYECTO ESPECÍFICO PARA LA TERMINALIDAD DEL NIVEL SECUNDARIO

Las instituciones educativas deberán diseñar itinerarios/dispositivos específicos para la titulación de egresados/as del Nivel con espacios curriculares pendientes de aprobación, priorizando, en el diseño de las propuestas, el trabajo con habilidades/capacidades que contribuyan a la formación del perfil de egreso y perfil profesional.

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N°

0021

/21-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



ANEXO IV

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA LOS/AS
ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO SU ESCOLARIDAD
DE MANERA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL, ALTERNADA Y/O A
DISTANCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL DE APLICACIÓN
EN LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y
ADULTOS**

PRINCIPIO GENERAL

La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos opta por un enfoque del aprendizaje basado en el desarrollo y construcción de capacidades, por considerarse una alternativa válida para dar sentido a la educación de jóvenes y adultos/as. Con esta opción no se rechazan ni los contenidos ni las disciplinas. Por el contrario, se enfatiza que deben estar supeditados a la construcción de conocimientos contextualizados y en situaciones cercanas a la vida de los/as estudiantes, tal lo establecido en la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación -CFE-, Anexo II - incisos 59 y 60.

En relación con ello, la formación integral que adopta la modalidad, requiere de una mirada específica en lo referente a la formación donde no se desconozcan las experiencias de vida de los/as jóvenes y adultos/as, por cuanto brindan un bagaje de saberes en relación con la apropiación y construcción de conocimientos, con la transformación del medio en que se desenvuelven y de participación activa en el entorno cultural, social y productivo que la propuesta de enseñanza debe integrar (Resolución N° 118/10 CFE, artículo 45). Se trata pues de potenciar esos bagajes y saberes con los que ya cuentan las/os estudiantes mediante una enseñanza que brinde oportunidades para que estos lenguajes se resignifiquen en contextos más amplios y generales (Resolución N° 118/10 CFE, artículo 48).

Será central, en orden a recuperar y fortalecer el vínculo pedagógico, el diseño de propuestas pedagógicas que reconozcan y recuperen las capacidades ya adquiridas por el/la joven o adulto/a como resultado de su trayectoria anterior tanto en la educación formal como no formal e informal. En el mismo sentido se ofrecerán oportunidades de aprendizajes en torno a situaciones problemáticas reales y/o proyectos inter o multidisciplinares fortaleciendo el trabajo pedagógico en torno a la construcción de capacidades.

EVALUACIÓN - ACREDITACIÓN

En consonancia con las propuestas de enseñanza y los aprendizajes propuestos, tanto la evaluación como la acreditación deberán estar en continuidad con las mismas. En este sentido, se propiciará la autonomía en la organización y gestión de los proyectos de enseñanza, articulando itinerarios acordes a las motivaciones, capacidades y proyectos futuros de las/os jóvenes y adultos/os, brindando la posibilidad de iniciar, discontinuar y retomar la formación, reorganizando el tiempo de aprendizaje presencial con instancias de acompañamiento institucional y momentos de aprendizaje autónomo.

Tanto en el nivel primario como en el secundario, cada módulo constituye una unidad acreditable. Cada ciclo formativo representa un trayecto de formación, integrado por módulos organizados para que el/la estudiante pueda apropiarse de saberes y capacidades certificables como etapa educativa primaria o secundaria. En este contexto, resulta importante mencionar que los ciclos formativos pueden o no ser coincidentes con la temporalidad representada por el ciclo lectivo, ya que estos dispositivos rompen con los límites que impone el sistema anualizado.

En el marco de una propuesta pedagógica orientada al desarrollo de capacidades, la evaluación dará cuenta del avance de dicho desarrollo y los instrumentos de evaluación formarán parte del módulo en el que se establecerán, con claridad, las

[Handwritten signature]

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



capacidades a desarrollar al igual que los indicadores de logro, y el tiempo estimado para lograrlos.

De acuerdo con el enfoque de evaluación formativa, cada docente comunicará con claridad a las/os estudiantes los criterios de evaluación y que las/os estudiantes puedan participar activamente en su comprensión. Se propiciará el establecimiento de relaciones coherentes con las actividades que se desarrollen. Las/os docentes ofrecerán retroalimentaciones variadas en sus estrategias y frecuentes en el tiempo, focalizándose en los indicadores alcanzados hasta el momento y articular acciones para un futuro próximo. También resultaría deseable que se organicen situaciones de autoevaluación donde las/os estudiantes puedan ofrecer retroalimentaciones a sus pares cuando las situaciones lo permitan.

Asimismo, es esperable que las/os docentes estimulen y promuevan en las/os estudiantes procesos metacognitivos y reflexiones sobre sus trabajos para que asuman un rol activo de monitoreo y comprensión de sus propios procesos de aprendizaje, estrategias, obstáculos, avances y logros. El mismo proceso de enseñanza arrojará información (análisis de las producciones y de los aportes de las/os estudiantes) que permitirán adecuar el proceso de enseñanza.

Llevar adelante una evaluación de estas características supone una revalorización del sujeto pedagógico de la modalidad reconociendo el bagaje cultural y la experiencia de vida que porta. A fin de dar un sentido integral al enfoque del aprendizaje basado en el desarrollo de capacidades adoptado por la modalidad, se debe considerar el cambio en las formas de evaluar puesto que implica un análisis cualitativo de este proceso. Siempre que los criterios estén claros, puede utilizarse cualquier instrumento que los contenga.

 ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN N° 0821 /21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION